JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete de febrero de dos mil veintidós

2021- 00426

En atención a la solicitud de fijación de fecha para audiencia, se le hace saber al apoderado judicial de la actora que no es viable acceder a su petición, toda vez que no es posible continuar con el trámite hasta tanto no acredite el envío y por ende notificación del auto admisorio al demandado, tal como lo exige el Decreto 806 de 2020.

b.p.m